

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00204-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación de la demanda y solicitud de llamamiento en garantía. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de julio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1701

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YOLANY ISAJAR BALANTA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
LLAMAMIENTO:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00204-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a ID No.06 obra escritura pública por la cual el Representante Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, confiere poder a favor del abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** portador de la Tarjeta profesional N° 233.384 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma y segundo, visible a folios 2 a 28 archivo N° 06 obra contestación de demanda allegada por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De otra parte, se observa que a folio No. 252 a 274, la demandada **COLFONDOS S.A.**, a través de su apoderado judicial, presenta **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la entidad a **SEGUROS BOLIVAR S.A.** El despacho encuentra dicha petición procedente, toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P.L.S.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, como demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el poder presentado, al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS S.A.** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

CUARTO: NOTIFIQUESE a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY <u>06/07/2023</u> ESTADO No. <u>106</u></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 05 de julio de 2023

Oficio No.1267

Señores

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

notificaciones@segurosbolivar.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YOLANY ISAJAR BALANTA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
LLAMAMIENTO:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00204-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 1701 de la fecha:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, como demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el poder presentado, al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ. SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. TERCERO: ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS S.A.** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. CUARTO: NOTIFÍQUESE** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes. **QUINTO: REQUERIR** a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.”

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a7b8d45016c0d815ad76589c6cc59cc0fa615841f8ae4101a9c6f027ed3ca8**

Documento generado en 05/07/2023 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>